

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dipondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo condnoto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ría de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y caso de ser habida, la pongan a disposición de la citada Alcaldía de Hontoria.

Segovia, 30 de junio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Señas.—Una burra, edad cerrada, con rastra y pelo pardo.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras públicas

Recibida en este Gobierno civil una instancia suscrita por D. Ignacio García, vecino de esta Capital, solicitando establecer un servicio público de viajeros con un automóvil de la tercera categoría desde la Estación del ferrocarril de Segovia al Real Sitio de San Ildefonso y viceversa, utilizando para dicho servicio las carreteras de Villalba a Segovia y Venta de San Rafael a Segovia, en los tramos comprendidos entre los puntos indicados, y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles, se abre una información pública en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Segovia, 28 de junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Carlos Corsini.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.-NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me participa el Alcalde de Hontoria, le ha desaparecido al vecino de dicho pueblo Tomás Pascual Mateos, en la madrugada del día 28 del actual y en el pueblo de Valverde del Majano, una caballe-

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha durante los días que se expresan:

Día 1.º de Julio de 1921.—Montepío civil, Jubilados y Remuneratorias.

Día 2.—Montepío militar.

Día 4.—Retirados de Guerra y Cruces.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de junio de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

NOTA.—Los perceptores residentes fuera de la Capital, deberán presentar su cédula personal del año corriente.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

APÉNDICES DE URBANA

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 4 de Abril de 1919 en relación con el artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos donde existan los Registros fiscales aprobados y las Juntas periciales de los que tributan por amillaramiento deben proceder a formar durante el mes de Julio próximo los apéndices de urbana, tanto amillarada como de Registros fiscales, cuyos documentos, una vez terminados, serán expuestos al público, precisamente del 1 al 15 de Agosto, sin necesidad de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro, oyendo las reclamaciones que se presentasen y despachándolas antes del 31 de Agosto.

Las variaciones que comprendan los apéndices de urbana de los Ayuntamientos que no tengan aprobados sus Registros fiscales han de ser necesariamente las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las que nacen de la reunión o división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exención temporal y las que, por cambio de los objetos a que están destinadas las exceptuadas perpetuamente haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiento; de todas las demás y aun de las enumeradas que produjeran alteración en el líquido imponible por que estuvieran amillaradas, no se incluirán en el apéndice más que aquellas cuyas variaciones hubieran sido resueltas por esta Administración, debiendo tener muy en cuenta que las fincas han de hacerse sus traslaciones a nombre de sus dueños y nunca serán amillaradas a nombre de los maridos, las que sean de sus mejores o hijos.

Igualmente en el apéndice en donde tengan aprobados los Registros fiscales, se incluirá únicamente las variaciones que señala el artículo 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 en expedientes aprobados por esta Administración; advirtiéndoles que cada finca, aunque sean varios los dueños de ella, ha de figurar en una sola partida de alta y baja, para que no resulten en los patrones más contribuyentes que fincas del Registro, según dispone el artículo 27 del indicado Reglamento de Urbana; estos apéndices, o sean los de los Ayuntamientos que tributan por Registros fiscales, constarán de tantas casillas y con los datos que se expresan en el estado que se publica, y los de los que tributan por amillaramientos, en la misma forma que se ordena para los de rústica y expresando las fincas con sus linderos, producto, bajas, líquido imponible, figurando los contribuyentes en dos grupos: vecinos y forasteros.

Los Ayuntamientos que no hayan tenido variaciones de ningún género, lo harán constar por medio de certificación, la que expondrán al público del 1 al 15 de Agosto, acreditándose tal extremo con otra certificación y uniéndole todos los estados-resúmenes como a los demás apéndices, que son: en el primero, el de riqueza; segundo, certificación de no existir alteraciones en las fincas exentas temporalmente; tercero, igual de las exentas perpetuamente; la certificación de exención al público y de las reclamaciones que se presentasen y así como de la certificación que se interesa en el último párrafo de esta Circular.

Estos documentos se entregarán en

esta administración precisamente antes del 20 de Agosto los que no tengan reclamaciones y el 1.º de Septiembre los que tengan interpuestas algún contribuyente reclamación contra él, sin necesidad de nuevos recordatorios, que perjudican la buena marcha de las oficinas; advirtiéndole a los Alcaldes y Juntas que de no tener presentado el citado 1.º de Septiembre estos documentos, se les impondrá por el señor Delegado, previa propuesta de esta Administración, la multa de cincuenta pesetas, y se nombrarán Comisionados que pasen a recogerlos.

El reintegro que han de traer los repetidos documentos, son de un timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada pliego.

Siendo los Ayuntamientos, los encargados de la formación de los Registros fiscales y de la conservación de los mismos hasta su comprobación, a los Alcaldes les está encomendado el que las altas de fincas nuevas y las bajas por derribo, se presenten a su autoridad con la puntualidad debida, por lo que expedirán un certificado en el que se haga constar que todas las fincas urbanas enclavadas en sus términos municipales, figuran inscritas en los registros fiscales o amillaramientos y que remitirán unidas al apéndice.

Segovia, 24 de junio de 1921.—El Administrador de Contribuciones Marcelino Prendes.

Apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, reformado por Real decreto de 4 de Abril de 1919, los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisión de Evaluación, deben proceder a formar, durante el mes de Julio próximo, los apéndices al amillaramiento, cuyos documentos terminados serán expuestos al público precisamente del 1.º al 15 de Agosto a los efectos del artículo 60 del Reglamento, sin necesidad de ser anunciado en el BOLETIN OFICIAL, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro.

Las variaciones que comprenda el apéndice de rústica y pecuaria, han de ser necesariamente motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio las que nacen de la reunión o división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exención temporal y las que por cambio de los objetos a que están destinadas las exceptuadas perpetuamente; haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiento; de todas las demás y aun de las enumeradas

que produjeran alteración en el líquido imponible porque las fincas estuvieran amillaradas, no se incluirán en el apéndice más que aquellas cuyas variaciones hubieran sido resueltas por esta Administración.

También se ha de tener muy presente que por el art. 4.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se dispuso que, sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución hayan estipulado o estipulen los propietarios o usufructuarios de fincas con sus colonos o arrendatarios, sólo los primeros están sujetos a la contribución; por tanto no se admitirán variaciones de colonia en el apéndice, pues al cesar o cambiar éstas, se aumentará a la riqueza del propietario la que figurase o nombre del antiguo colono.

De la misma manera, todos los bienes que adquiriera mujer casada, en pleno dominio, han de figurar a su nombre en el apéndice, puesto que, los cónyuges varones no son más que administradores de aquéllos, recomendando muy encarecidamente esta prevención.

Asimismo se tendrá presente que cualquier variación que proceda en pecuaria de las que señala la regla sexta del artículo 56, ha de consignarse en el apéndice como si de fincas se tratase; no procediendo baja alguna con motivo del recuento anual si no está debidamente justificada en expediente y acordada por esta Administración.

#### Bienes del Estado

Los Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos que tengan en sus repartimientos bienes consignados a nombre del Estado; deberán por cuantos medios estén a su alcance, obligar a los poseedores por compra al mismo, previa presentación de las escrituras, a que amillaren o inscriban a su nombre las fincas que ya no pertenecen al Estado; en la inteligencia de que se exigirá con toda rigor la multa de 10 a 250 pesetas que determina el art. 45 del Reglamento a los contribuyentes que no cumplan con este precepto, dando cuenta a esta Administración las Alcaldías de todos los casos que conozcan.

El apéndice constará de nueve casillas:

- 1.ª Número del amillaramiento de alta o baja, y de fincas objeto de variación.
- 2.ª Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación; en donde se consignará aquél, la riqueza con que figuran anteriormente en el amillaramiento y las fincas o ganado que se den de alta o baja, expresándose las fincas con todo detalle en sus linderos, requisito indispensable sin el cual no serán aprobados.
- 3.ª Calidad de los terrenos.
- 4.ª Extensión superficial por hectáreas, áreas y centiáreas.
- 5.ª Líquido imponible.
- 6.ª Altas.
- 7.ª Bajas.
- 8.ª Causas que motivan la alteración, en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, o sea quien las tenía amillaradas anteriormente, nombre del vendedor, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y su fecha; si es público, lugar y nombre del Notario que lo autorizó, y si privado, lugar y fecha en que se formuló, y el día del pago de los derechos reales y número de la carta de pago con que se verificó, y oficina liquidadora donde se satisficieron; y
- 9.ª Fecha en que se acordaron las variaciones.

A los apéndices habrán de unirse los resúmenes de riqueza: rústica, por clases de cultivo, y pecuaria por los del ganado, consignando en cada una de las clases el líquido imponible. Tam-

bién deberá certificarse de que todas las variaciones consignadas lo han sido previa presentación de títulos de propiedad en los que aparece la nota del pago de derechos reales.

Los contribuyentes se figurarán por orden alfabético con separación de vecinos y forasteros, siendo conveniente consignar todos los que hayan tenido altas y luego todas las bajas.

Los individuos comprendidos en el documento o aquellos propietarios que se considerasen agraviados, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante la exposición al público ante el Ayuntamiento y Junta pericial, cuya Corporación las resolverá antes de 1.º de Septiembre, debiendo obrar indefectiblemente antes del 11 del mismo, los apéndices, documentos complementarios y reclamaciones, en esta Administración.

En los distritos municipales en que haya habido transmisión de dominio, ni otra causa que motivase la formación de apéndice de riqueza rústica, se hará constar así por certificación pero no dejará de formarse por la parte correspondiente a riqueza pecuaria, y uniéndose los mismos resúmenes de riqueza.

Esta Administración cree que con lo expuesto no se ofrecerán dudas a las Alcaldías para el cumplimiento de tal servicio; pero si así no fuera, pueden consultar las que les ocurra, a esta Administración, en la seguridad de que serán resueltas a vuelta de correo; encargándoles muy especialmente que formen tales documentos en los plazos marcados, remitiéndose por duplicado, o sean original o copia, debidamente reintegrados con sello móvil cada pliego de uno y otro, evitándole de ese modo las responsabilidades que les serán exigidas.

Segovia, 24 de Junio de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

### Cuerpo de Ingenieros de Montes

#### Distrito forestal de Segovia

#### PRIMERA SECCION DEL CONSEJO FORESTAL

El día 12 de Julio, a las once del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo, o de quien haya sus veces, y en la Alcaldía de Narros, bajo la Presidencia del Alcalde, y con asistencia del funcionario del ramo de montes que se designe, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea para el arriendo por un quinquenio para la resinación de 3.334 pinos a vida, y 11 a muerte, o sea un total de 3.345 pinos, tasados en total en 12.548.70 pesetas, del monte número 36 del Catálogo denominado «Pimpollar», del pueblo de Narros.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia o en arcas municipales de Narros, el depósito del cinco por ciento del importe de la tasación; no admitiéndose pliego que no cubra la tasación, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector de la primera sección, debiendo en el plazo de veinte días, contados a partir de aquél en que le sea notificada la aprobación de la subasta, elevándose el depósito hasta la quinta parte del importe del remate; debiendo para todos los efectos del contrato registrar

Madrid, 20 de Junio de 1921.—El Inspector General, Rafael Ortiz de Solórzano.

las condiciones a partir de la décima del pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 5 de Febrero de 1921, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Narros.

Madrid, 20 de Junio de 1921.—El Inspector general, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### Modelo de proposición

Don N...., N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pimpollar» de los propios de Narros (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

El día 12 de Julio, a las doce del mismo, en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia, bajo la Presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mismo o de quien haga sus veces, y en la Alcaldía de Chatún, bajo la Presidencia del Alcalde y con asistencia del funcionario del ramo de montes que se designe, tendrá lugar la tercera subasta doble y simultánea para el arriendo por un quinquenio para la resinación de 4.639 pinos a vida, y 2 a muerte, que suman un total de 4.641 pinos, tasados en 17.403.75 pesetas, del monte número 18 del catálogo, denominado «Comunidad de San Benito de Gallegos» de la pertenencia de dicha Comunidad.

Las proposiciones se admitirán durante la primera media hora de la señalada para la subasta y serán hechas con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia o en arcas municipales de Chatún, el depósito del cinco por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose pliego que no cubra la tasación; adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor, y estando a las resultas de la aprobación de la subasta, que será hecha por el Ilmo. Sr. Inspector de la primera sección; debiendo en el plazo de veinte días, contados a partir de aquél en que le sea notificada la aprobación de la subasta, elevándose el depósito hasta la quinta parte del importe del remate; debiendo para todos los efectos del contrato registrar las condiciones a partir de la décima del pliego de condiciones aprobado por Real orden de 5 de Febrero de 1921, que estará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Chatún.

Madrid, 20 de Junio de 1921.—El Inspector General, Rafael Ortiz de Solórzano.

#### Modelo de proposición

Don N...., N...., vecino de...., según cédula personal núm...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de

de resinas y ejecución de mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte «San Benito de Gallegos» de la Comunidad de San Benito de Gallegos (Segovia), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o condición.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Ministerio de Fomento

#### Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las once, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», de los propios de Navas de Oro (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y un pinos a vida, y de tres mil ochocientos setenta y ocho pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de ciento sesenta y dos mil sesenta pesetas, con ochenta céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de ocho mil ciento tres pesetas, con cuatro céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la Hana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

#### Modelo de proposición

Don N...., N...., vecino de...., según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de

mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitéra», de los propios de Navas de Oro (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las once, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Mayor y Solilleja» de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintiseis mil ochenta y un pinos a vida, y de dos mil sesenta y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho pesetas, con veinticinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas, con cuarenta y cinco céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921. — El Director general, Guillermo García Parreño.

**Modelo de proposición**  
Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Mayor y Solilleja», de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el

proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las doce, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar», de los propios de Mozoncillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de diecinueve mil cincuenta y tres pinos a vida y de mil ochocientos noventa pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil novecientos trece pesetas, con cincuenta céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, con sesenta y siete céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921. — El Director general, Guillermo García Parreño.

**Modelo de proposición**  
Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Mozoncillo (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el

proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 11 de Julio próximo y hora de las trece, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Tabladillo (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de cinco mil ciento setenta y cinco pinos a vida, y de cuatrocientos un pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de quince mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, con setenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 6 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de setecientos sesenta y dos pesetas, con diecinueve céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 24 de Junio de 1921. — El Director general, Guillermo García Parreño.

**Modelo de proposición**  
Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar» de los propios de Tabladillo (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el

proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las doce, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Cafria», de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de veintidós mil quinientos ochenta y cuatro pinos a vida y de tres mil ochocientos setenta y nueve pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de setenta y ocho mil doscientas tres pesetas, con setenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de tres mil novecientos diez pesetas, con dieciocho céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921. — El Director general, Guillermo García Parreño.

**Modelo de proposición**  
Don N.... N...., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Cafria», de los propios de Carbonero el Mayor (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las trece, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar», de la Comandancia de Migueláñez (Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de nueve mil quinientos setenta y tres pinos a vida, cuya tasación total asciende a la cantidad de treinta y un mil ciento doce pesetas, con veinticinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, con sesenta céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes, que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «El Pinar», de la Comandancia de Migueláñez (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Dirección general ha señalado el día 9 de Julio próximo y hora de las trece, para celebrar la cuarta subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar Grande» de los propios de Armuña

(Segovia), consistente dicho aprovechamiento en la resinación de catorce mil ochocientos ochenta y seis pinos a vida, y de dos mil ciento noventa y tres pinos a muerte, cuya tasación total asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil cuatrocientas sesenta pesetas, con setenta y cinco céntimos, en la que está comprendido el importe de las mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 4 inclusive de Julio próximo; estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y la revisión del correspondiente proyecto de ordenación hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta; arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de dos mil novecientas setenta y tres pesetas, con cuatro céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 23 de Junio de 1921.—El Director general, Guillermo García Parreño.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas y ejecución de las mejoras durante un quinquenio de la ordenación del monte denominado «Pinar Grande» de los propios de Armuña (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El Ministerio de Hacienda, con fecha 20 del actual, publica la Real orden, inserta en la Gaceta de Madrid del día 23 del mismo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general e informe emitido por la Intervención general de la Administración

del Estado, se ha servido disponer que, una vez que los Habilitados encargados del cobro de los libramientos de referencia presenten en la Administración la documentación requerida por el citado artículo 237 del Reglamento del Timbre, las Delegaciones de Hacienda recabarán de las Autoridades respectivas la remisión de las mitades inferiores del papel de multas a que se contraigan las relaciones y certificados presentados por tales funcionarios, con cuyos pliegos se hará la confrontación debida de los datos consignados en aquellos documentos; debiéndose remitir con el expediente que se forme las repetidas mitades a la Ordenación de Pagos de este Ministerio para la expedición y justificación del oportuno libramiento e inutilizarse las susodichas mitades en el momento de acordarse el pago».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que por las oficinas encargadas de este servicio, se dé el más exacto cumplimiento, a la vez que las Autoridades en cuyo poder radiquen las expresadas mitades de papel de pagos, no pongan obstáculo alguno cuando se les reclamen.

Segovia, 27 de Junio de 1921.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Alcaldía de Pajares de Fresno

Terminado el padrón industrial que ha sido formado en cumplimiento a lo que preceptúa el Reglamento de dicha contribución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que puedan examinarle durante dicho plazo, que se empezará a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia; pasado el cual, no se admitirán.

Pajares de Fresno, 24 de Junio de 1921.—El Alcalde, Fausto Ponce.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Ayllón
Casla
Fresno de Cantespino.
Valdesimonte

Jefatura administrativa del Hospital Militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.ª clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 15 de Julio entrante, a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción

al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso

Table with 3 columns: ARTICULOS, UNIDAD, Cantidad. Items include Aceite vegetal, Arroz, Azúcar, Azucarillos, Bizcochos, Café, Carbón de cok, Idem mineral, Idem vegetal, Carne de vaca, Chocolate, Gallinas, Garbanzos, Huevos, Jabón común, Jamón limpio, Leche de vaca, Leña, Merluza, Pasta de sopa, Patatas, Pichones, Pollos, Ternera, Tocino, Velas de esperma, Vino de Jerez, Idem común.

Segovia, 25 de Junio de 1921.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... provincia de... calle de... número... con cédula personal de... número... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha de... para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de... y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de... pesetas... céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia... de... de 1921.

Firmando por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.